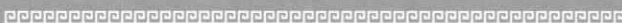




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 262-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 29 de setiembre del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

### VISTO:

Contrato N°0030-2023-GM-MDQ/Q; Informe N° 0095-2023-SGIDUR/MDQ/RO-HZF de fecha 21.09.2023; Informe N° 2119-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 22.09.2023; Informe N° 0465-2023-UL-MDQ-Q de fecha 25.09.2023; Informe N° 181-2023-MDQ/OPP de fecha 26.09.2023; Informe Legal N° 0059-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 28.09.2023; y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, conforme el artículo 34° del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34° Modificaciones al Contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. (...);

Que, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que: Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.



Que, el numeral 160.2 del mismo cuerpo legal establece que: Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

- Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.



Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad.

Que, se tiene el Contrato N° 0030-2023-GM-MDQ/Q, de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, SIN CONDUCTOR, CON SOAT Y TARJETA DE PROPIEDAD PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD ALTA CONCEPCIÓN DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO". Suscrita entre la entidad y la Empresa de Transportes Willybus con RUC N°10022956413, representada por Yenny Adriana Gongora Aroni;

Que, mediante Informe N°0095-2023-SGIDUR/MDQ/RO-HZF de fecha 21.09.2023 el Residente de Obra Henry Zegarra Farfán con C.C del Inspector de Obra en vista que el contrato tiene por termino el 23 de setiembre del 2023 solicita ampliación de contrato de camioneta por seis (06) días, debido a la extensión de la ejecución del proyecto ya en mención. Validado por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 2119-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 22 de setiembre del 2023.

Que, mediante Informe N° 04499-2023-UL-MDQ-Q de fecha 25.09.2023, el Jefe de la Unidad de Logística indica la procedencia de la modificación del Contrato N° 0030-2023-GM-MDQ/Q, por requerir el área usuaria la ejecución de prestaciones adicionales el cual equivaldría al monto de S/900.00 (novecientos con 00/100 soles) que corresponde al 6.54% del monto del contrato y se encuentra dentro del 25% del monto permitido con ampliación de atención del servicio por 06 días calendarios; para lo cual se realice los procedimientos para lo cual se realice los procedimientos correspondientes;



*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante Informe N° 181-2023-MDQ/OPP de fecha 26.09.2023 el jefe de la oficina de Presupuesto y Planificación, otorga la Disponibilidad Presupuestal afecto a la Meta: 0013 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE ALTO CONCEPCION DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", con la fuente de financiamiento: 0018 CANON Y SOBRE CANON.

Que, la Directiva N° 01-2022/MDQ - Directiva para las Contrataciones iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Quiquijana, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0113-2022-A-MDQ-Q-C de fecha 28.10.2022 establece en sus Disposiciones Complementarias y Finales, QUINTA: Todo lo que no esté previsto en la presente Directiva y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que supletoriamente es aplicable, podrá emplearse los preceptos del Código Civil en Derecho Público.

Que, mediante Informe Legal N° 0059-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 28.09.2023, la Oficina de Asesoría Legal emite OPINION FAVORABLE y DECLARA PROCEDENTE la solicitud de modificación del Contrato N° 0030-2023-GM-MDQ/Q, de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, SIN CONDUCTOR, CON SOAT Y TARJETA DE PROPIEDAD PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD ALTA CONCEPCIÓN DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO", por ampliación de plazo de 06 días de acuerdo a las obligaciones pactadas, lo que genera una contraprestación adicional de que debe aprobarse con eficacia anticipada al 23.09.2023, conforme a los fundamentos expuestos.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que es el Titular de la entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía, sin embargo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar las funciones administrativas al Gerente Municipal, como lo prescribe así el artículo 20 inciso 20 sobre atribuciones del Alcalde.

Que, concordante con lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, Resolver y autorizar las solicitudes de aplicación de plazo contractual conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y de Contrataciones menores a 8UITs.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes glosadas, y con las visaciones correspondientes;

*Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE** con eficacia anticipada al 23 de setiembre del 2023 la modificación del Contrato N° 0030-2023-GM-MDQ/Q, de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, SIN CONDUCTOR, CON SOAT Y TARJETA DE PROPIEDAD PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD ALTA CONCEPCIÓN DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO" celebrado entre la institución y la Empresa de Transportes Willybus con RUC N°10022956413, representada por Yenny Adriana Gongora Aroni. Por ampliación de plazo de seis (06) días de acuerdo a las obligaciones pactadas, lo que genera una contraprestación adicional de S/900.00 (novecientos con 00/100 soles) que equivale al 6.54% del monto del contrato y se encuentra dentro del 25% del monto permitido conforme la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Con eficacia anticipada

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Unidad de Logística proyectar la adenda que modifique el Contrato N° 0030-2023-GM-MDQ/Q, de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 MAQUINA SECA, SIN CONDUCTOR, CON SOAT Y TARJETA DE PROPIEDAD PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD ALTA CONCEPCIÓN DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO" y realice las acciones administrativas correspondientes, en cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al Residente de Obra, Sub Gerencia de Infraestructura, Unidad de Logística y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Logística **NOTIFIQUESE** al contratista EMPRESA DE TRANSPORTES WILLYBUS con RUC N°10022956413, representado por YENNY ADRIANA GONGORA ARONI la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la Unidad de Informática publique la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

**REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

Cc.  
Alcaldía.  
SGIDUR  
Logística.  
Informática.  
Archivo/WCD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
C.P.C. Wilfredo Condeña Diaz  
DNI 40694831  
GERENTE MUNICIPAL

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*